

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, catorce (14) de
octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	PATRICIA MARÍA MACHADO MARTÍNEZ
Menor	JUAN JOSÉ y LUIS MIGUEL ARENAS MACHADO
Demandado	JOSÉ ARGEMIRO ARENAS URREGO
Radicado	05615 31 84 002 2019 00240 00
Providencia	Sustanciación No 279
Decisión	Fija fecha audiencia

Encontrándose el presente proceso para trámite, se advierte que los términos en el mismo estuvieron suspendidos conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de diversos acuerdos expedidos con apoyo en la Resolución 385 del 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo de la pandemia del Covid 19 que afecta el mundo entero.

Se convoca a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 Código General del Proceso, la cual **SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS NUEVE Y MEDIA (9:30) DE LA MAÑANA.**

En la mencionada audiencia las partes concurrirán personalmente a rendir interrogatorio y se intentará la conciliación en cualquier etapa de la misma.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 y toda vez que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta audiencia se decretan las siguientes:

1. DOCUMENTAL:

Se valorarán en su oportunidad los documentos aportados por la parte demandante y demandada.

2. TESTIMONIAL:

Por la parte demandante: Se recepcionará el testimonio de las siguientes personas: CAMILO JOSÉ MORENO MARTÍNEZ, ADIELA MARÍA MUÑOZ MARÍN, GLADIS JANETH MACHADO MARTÍNEZ, AMPARO DE JESÚS MARTÍNEZ SALAS, JOSÉ ABELARDO ARENAS y ANA CECILIA URREGO.

Por la parte demandada: No se solicitaron.

3. POR INFORME:

Por la parte demandante: No se solicitaron

Por la parte demandada: No se solicitaron

De oficio: Acorde con las facultades que consagran los arts. 169 y 170 del Código General del Proceso, en la forma dispuesta por el artículo 26 del Código de la infancia y la Adolescencia, se escuchará en versión a los menores JUAN JOSÉ y LUIS MIGUEL ARENAS MACHADO, conforme al cuestionario que le sea formulado por el Despacho.

Se previene las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias en caso de inasistencia a esta audiencia, numerales 3 y 4 del artículo 372.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
Juez